



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

José Agustín Cuervas-Mons García Braga, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/4116/21579:

PRIMERO. - Con fecha de 17 de febrero de 2026, el diputado que suscribe presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, una solicitud de información al Consejo de Gobierno, correspondiente con el expediente 12/0191/4116/21579, consistente en:

“Relación de obras que se hayan ejecutado con cargo al programa de obras cooperables que el Gobierno de Asturias realiza en colaboración con los ayuntamientos asturianos en los Concejos de Cangas del Narcea, Ibias, Allande, Tineo y Degaña en los años 2024 y 2025, desglosando la siguiente información:

- 1. Descripción detallada de la obra.*
- 2. Fecha de inicio y finalización de la misma.*
- 3. Importe de la inversión.”*

SEGUNDO. – Con fecha de 24 de febrero de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, se ofició la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara. Ante la falta de respuesta a la solicitud de información, este diputado presentó, en fecha de 7 de mayo de 2026, la correspondiente queja dando lugar al número de expediente **12/0192/0621/23799**.

En fecha de 12 de mayo de 2026 la Mesa de la Cámara apreció incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, y acordó acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación de dicho acuerdo efectuada el mismo día.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

TERCERO. - Pese al tiempo transcurrido y a la queja presentada, el Consejo de Gobierno no ha satisfecho la señalada solicitud de información, mostrando así una actitud renuente que vulnera el derecho del Diputado a recabar información de la Administración Autonómica, el cual, por venir integrado en el status propio del cargo o condición de Diputado, se enclava y forma parte del derecho fundamental que garantiza el art. 23.2 de la Constitución española. Recordemos que el derecho ex art. 23.2 CE comprende tanto el de solicitar una determinada información de las Administraciones públicas como el de obtenerla de éstas.

Sentado lo anterior, el diputado que suscribe reitera dicha solicitud y, mediante el presente escrito, **formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas oportunas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 27 de mayo de 2026

José Agustín Cuervas-Mons García-Braga